

San Andrés de Giles, 24 de enero de 2024.

DECRETO N° 0336

Visto:

El Expediente N° 4101-15342-0-/2022, cuyas actuaciones refieren al convenio oportunamente suscripto entre esta Municipalidad y el Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredon", de la Universidad de Nacional de las Artes ; y

Considerando:

Que el mismo, tiene por objeto la implementación de programas que permitan la cooperación para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo.

Que, en el mes de diciembre del año 2024, ha sido suscripto un anexo específico - del aludido convenio- de colaboración entre las partes, a través del cuál se acuerda la implementación de carreras de posgrado , niveles de especialización y maestría: especialización en prácticas artísticas textiles contemporáneas (EPATC) , especialización en cerámica gráfica contemporánea (ECGC), Especialización y Maestría en lenguajes artísticos combinados (LAC), Especialización en Medios y Técnicas para la producción pictórica (MPPP), Seminarios Autónomos de posgrado acreditables.

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes de la Sra. Contadora Municipal Interina y el Sr. Asesor Letrado de la Comuna;

Que es intención del Departamento Ejecutivo, resolver favorablemente sobre el particular.

Por ello el Intendente Municipal en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Homologar el convenio marco de colaboración, suscripto entre la Universidad Nacional de las Artes y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la implementación de programas que permitan la cooperación para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Homologar el anexo específico - del aludido convenio- de colaboración entre las partes, a través del cuál se acuerda la implementación de carreras de posgrado , niveles de especialización y maestría: especialización en prácticas artísticas textiles contemporáneas (EPATC) , especialización en cerámica gráfica contemporánea (ECGC), Especialización y Maestría en lenguajes artísticos combinados (LAC), Especialización en Medios y Técnicas para la producción pictórica (MPPP), Seminarios Autónomos de posgrado acreditables, que como anexo formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Aprobar lo actuado hasta la fecha, con relación a la implementación del convenio mencionado en el artículo 1º del presente , dejándose establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Artículo 4º: Registrar, comunicar a la Contaduría Municipal, registrar y archivar la presente norma.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES (PROV. DE BUENOS AIRES)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA)**, representada en este acto por la señora Rectora, Sandra Daniela TORLUCCI, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "UNA"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**, representado en este acto por el Intendente Municipal, Miguel Ángel GESUALDI, con domicilio en Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente Cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar:

- a) los objetivos.



b) la duración y costo de los programas que se implementen.

Los mismos serán suscriptos, tanto en la "UNA" como en la "MUNICIPALIDAD", por la/las autoridad/es máxima/s de las áreas/unidades interviniente/s según el caso.

CLÁUSULA TERCERA: Los anexos que se suscriban deberán satisfacer los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte, previa conformidad de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la UNA y de la "MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente Convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por la "UNA" y/o "MUNICIPALIDAD". En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto la "UNA" como la "MUNICIPALIDAD" poseen, en forma conjunta, derechos de autor respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que la "MUNICIPALIDAD" y la "UNA" destinen para la implementación del presente Convenio se considerarán otorgados en préstamo



de uso y a título gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. En el registro del inventario de los mismos deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo, deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior de la UNA para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y/o planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio las partes intervinientes presentarán un informe de las actividades que se desarrollaron en el marco del presente acuerdo con el propósito de evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos. Las partes acordarán los criterios y mecanismos que se utilizarán para la elaboración de dicho informe de resultados.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados *ut-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio, sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso



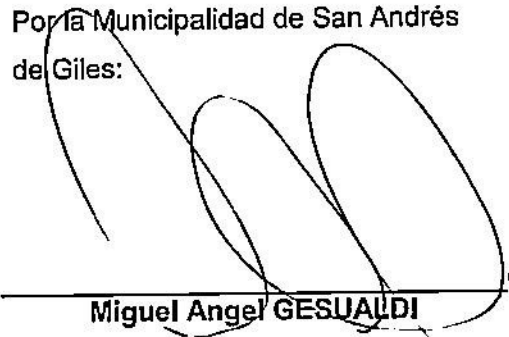
UNA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LAS ARTES

Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2022.-

Por la Municipalidad de San Andrés
de Giles:

Por la Universidad Nacional de las
Artes:


Miguel Angel GESUALDI
Intendente Municipal


Sandra Daniela TORLUCCI
Rectora

ANEXO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDON" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

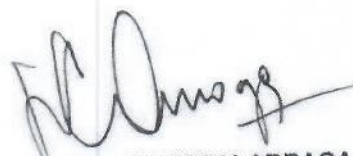
Entre el Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" de la Universidad Nacional de las Artes-UNA-, representado en este acto **por su Decana Dra. Cristina Arraga**, DNI 10.830.869, con domicilio legal en Av. Gral. Las Heras 1749 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL DEPARTAMENTO"**; la Municipalidad de San Andrés de Giles, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Miguel Angel Gesualdi** D.N.I. N° 22.531,359, con domicilio legal en la calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** acuerdan celebrar el presente ANEXO, parte integrante del convenio de colaboración, suscripto entre ambas partes en el marco del Dictamen CIP N 017/21 y la Resolución CD N° 0142/21 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de la oferta de carreras de Posgrado, niveles de Especialización y Maestría: Especialización en prácticas artísticas textiles contemporáneas (EPATC), Especialización en cerámica gráfica contemporánea (ECGC), Especialización y Maestría en lenguajes artísticos combinados (LAC), Especialización en medios y técnicas para la producción pictórica (MTPP). Seminarios autónomos de posgrado acreditables. El proyecto y sus objetivos y cronograma de actividades conforman el Anexo 2 del presente documento

CLAUSULA SEGUNDA: El equipo abocado a la ejecución del presente proyecto está compuesto por docentes estables e invitados de los planteles aprobados y contratados por Consejo Departamental de las carreras de Posgrados Especialización y Maestría ECGC, EPATC. MTPP y LAC, aprobadas con Dictamen CONEAU.

CLAUSULA TERCERA: Modalidad: cursadas intensivas con periodicidad **s e m a n a l** y mensual. Se estiman 32 horas de dictado de clases por cada una de las asignaturas, las mismas, equivalente a un cuatrimestre del ciclo académico. La Secretaría de Investigación y Posgrado se compromete a notificar o rectificar la duración de las etapas mencionadas. Las mismas quedarán definidas a partir de la aprobación del presente Anexo, así como la continuidad del Proyecto.

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San Andrés de Giles


Dra. CRISTINA ARRAGA
DECANA DIRECTORA
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes

CLAUSULA CUARTA: EL DEPARTAMENTO se compromete con: 1) El equipo docente calificado de todas las Cátedras que conforman las carreras, sin otra erogación que sus honorarios docentes, 2) La tramitación y cobertura de la ART de cada uno de los integrantes del Equipo; 3) El otorgamiento de organigrama, planes de estudio, biblioteca digital y materiales didácticos respectivos a cada una de las cursadas. 4) La preinscripción, inscripción, matriculación y asistencia administrativa coordinada por el Departamento de Artes Visuales (DAV) y asistida por un Coordinador Técnico-Administrativo, contratado por el Departamento de Artes Visuales de la UNA.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a: 1) Brindar disponibilidad edilicia para llevar a cabo las respectivas cursadas, las instalaciones áulicas a determinar ubicadas en el Complejo Museográfico Municipal y en el Centro Universitario de San Andrés de Giles 2) El equipamiento de talleres y aulas teóricas e infraestructura para el dictado de clases, cañones, pantallas, audio, etc. y 3) El traslado de los docentes desde la "Sede Las Heras" del departamento de Artes Visuales de la UNA en la ciudad de Bs. As, al Complejo Museográfico Municipal (25 de Mayo y Mitre) o al Centro Universitario (Avenida Scully s/n intersección con la calle Nicolás Méndez) de la ciudad de San Andrés de Giles, y su regreso.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2024 y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles


Dra. CRISTINA ARRAGA
DECANA DIRECTORA
Departamento de Artes Visuales
Universidad Nacional de las Artes